



S.J. N° 598-2025

ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N°402 DE 2025 Y AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO "FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA", CÓDIGO BIP N° 40032747-0, AÑO 2025.

VALPARAÍSO.

V I S T O : Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, y 36, de 2019, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, E13581 de 2021, N°s 45.749, de 1999, 20.720, de 2001, 70.308, de 2009 y 7.241, de 2011, todos de la Contraloría General de la República; en el D.S. N°96 de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Exentas RAN°s 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; en el Acuerdo N° 15, del Acta de Sesión N° 108, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de enero de 2019; en los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 22, del Consejo Directivo de INDESPA, celebrada el 08 de abril de 2025; en el Convenio de Transferencia de Capital, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo Para la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de la Región de Atacama", Código Bip 40032747-0, de fecha, 03 de diciembre de 2024; en la Resolución Afecta N° 10, de fecha, 19 de febrero de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, Tomada de Razón el 27 de marzo de 2025, por la Contraloría Regional de Atacama; en el Acta N° 1/2025, de fecha 25 de julio de 2025, del Comité Público del Programa Regional; en las Resoluciones Exentas N°0219 y N°0402, ambas de 2025, y de este Instituto; en Memorándum (Interno) N°327, 02 de septiembre de 2025 del Coordinador Regional de Atacama; en correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2025, del Encargado de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el





desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en adición, cabe indicar que en la Sesión Ordinaria N° 22, del Consejo Directivo de INDESPA, celebrada el 08 de abril de 2025, se acordó ratificar el Acuerdo N° 15 del Acta de Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquera, igualmente citada en Visto, para la ejecución del convenio de transferencia con la Región de Atacama, aprobándose el Convenio de Transferencia con la Región de Atacama, con un aporte de este Instituto por un monto de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos).

7. Que, así las cosas, con fecha 03 de diciembre de 2024, se celebró entre este Instituto y el Gobierno Regional de Atacama, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo Para la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de la Región de Atacama", Código Bip 40032747-0.

8. Que, el referido Convenio, fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 10, de fecha 19 de febrero de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, el que fue Tomado de Razón, con fecha 27 de marzo de 2025, por la Contrataría Regional de Atacama, y aprobado igualmente mediante Resolución Exenta N° 0534 de fecha 29 de julio de 2022, de este Instituto, todos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante del presente acto.

9. Que, dicho Programa Regional tiene por objetivo es generar las condiciones favorables para el desarrollo económico-productivo del sector pesquero artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala; los propósitos perseguidos en este programa son que los Pescadores/as Artesanales, Acuicultores/as y/o sus Organizaciones que participan del programa, aumenten sus capacidades productivas y/o comerciales a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente.

10. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, y atendida su misión institucional, mediante Resolución Exenta N° 0402 de 2025 de este origen y citada en Visto, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA", CÓDIGO BIP N° 40032747-0, AÑO 2025.**



11. Que, mediante Memorándum Interno N° 327, de fecha 02 de septiembre de 2025, remitido por el Coordinador Regional de Atacama, informa que en relación con la cobertura denominada **Recambio de Equipamiento**, correspondiente a la línea de Mejoramiento Productivo, Innovación Tecnológica y Medio Ambiente, contemplada en el numeral 8 "Líneas de Financiamiento y Coberturas" de las Bases del concurso, se advirtió que no se especifica el monto máximo a financiar, circunstancia que podría generar confusión o inducir a error a las organizaciones interesadas en postular.

12. Que, con el objeto de otorgar mayor certeza y transparencia en el proceso de postulación, resulta necesario precisar que la cobertura señalada tendrá un financiamiento máximo de hasta \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), monto que será financiado por el Concurso, sin perjuicio de los demás requisitos, condiciones y limitaciones establecidas en las Bases.

13. Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2025, del Encargado de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación, solicita conceder un plazo adicional de tres días corridos al período de postulación originalmente establecido, en atención a la aclaración solicitada.

14. Que, conforme a lo dispuesto en el Memorándum Interno N°327, de fecha 02 de septiembre de 2025, del Coordinador Regional de Atacama, y al correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2025, del Encargado de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación, y atendida la necesidad de otorgar certeza a los postulantes respecto del monto máximo de financiamiento aplicable a la cobertura de *Recambio de Equipamiento*, así como de asegurar que los potenciales postulantes cuenten con el tiempo suficiente para ajustar sus antecedentes en conformidad con la aclaración efectuada, resulta procedente, aclarar y modificar las Bases del concurso, en los términos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

15. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

RESUELVO:

1° ACLÁRASE la Resolución Exenta N°402 de 2025, en el sentido de precisar que, en lo relativo a la cobertura denominada **Recambio de Equipamiento**, correspondiente a la línea de Mejoramiento Productivo, Innovación Tecnológica y Medio Ambiente, contemplada en el numeral 8 "Líneas de Financiamiento y Coberturas" de las Bases del concurso, el financiamiento máximo a otorgar será de hasta \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) por organización, sin perjuicio de las demás condiciones, requisitos y limitaciones establecidas en dichas Bases.

2° AUTORIZÁSE el aumento de plazo de postulación al Concurso "Fomento Productivo para la Pesca Artesanal de la Región de Atacama", Código BIP N°40032747-0, Año 2025, por el término de tres días corridos adicionales, a contar de su inmediato vencimiento, quedando como fecha de cierre del concurso el **día 17 de septiembre a las 23:59 horas.**

3° MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N°402 de 2025 de este Instituto y citada en Visto, en todo aquello que no haya sido objeto de la presente aclaración y modificación.

4° ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con las Resolución Exenta N° 0402, de 2025, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.





5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

